

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 20 de septiembre de 2023, al Despacho del señor Juez la acción de tutela N° 2023–346 informando que la presente acción de tutela fue radicada a diferentes juzgados (Arch.06), que por auto de fecha 20 de septiembre de 2023 (Arch.08), por el cual se requirió a la Oficina de Reparto de Bogotá para que, informaran cuándo fue radicada y a qué juzgado se le asignó inicialmente, y que la oficina de reparto dio respuesta (Arch.09), y el accionante aportó las actas de reparto de la demanda (Archs.10 y 11). Sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, una vez, revisada las actas de reparto remitidas por la Oficina de Reparto de Bogotá en el Archivo 09 folio 03, se estableció que el escrito de acción de tutela fue radicado en tres juzgados así:

- “1). JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ radicado: 11001310090502023-00237-00*
- 2) JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Radicado: 110013105017 2023 00346 00*
- 3) JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, Radicado:11001310302420230038800”*

Información que es complementada por el accionante en los archivos 06, 10 y 11, en los cuales se observan las actas de reparto cronológicamente de la siguiente forma; a) Juzgado 50 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá fecha de reparto 18/09/2023 1:56:26 p.m. (Arch.10 fl.7); b) Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá: fecha de reparto 18/09/2023 3:41:30 p.m. (Arch.01 fl.7) y c) Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá fecha de reparto 19/09/2023 9:17:16 a.m. (Arch.06 fl.8).

En razón de la anterior, y con el fin de evitar nulidades y como quiera que el juzgado al cual fue radicada en primer lugar, la acción de tutela fue el Juzgado 50 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en acatamiento a las reglas de reparto indicada en el parágrafo 1° del artículo 1 del Decreto 333 de 2021¹, debe concluirse que el juzgado competente para continuar conociendo de la acción de tutela instaurada por el Sr. NILSON ARTURO VEGA VÁSQUEZ con C.C.80.765.274, es el JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.

Por consiguiente, en aras de garantizar la vigencia de los principios de orden constitucional del debido proceso y la recta, pronta y cumplida justicia, este juzgado se abstendrá de continuar con el trámite de la presente acción constitucional y devolver el expediente a la Oficina de apoyo Judicial de Bogotá, previo aviso al accionante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Diecisiete laboral del Circuito de esta ciudad:

¹ PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite de la acción de tutela instaurada por el señor NILSON ARTURO VEGA VASQUEZ con C.C.80.765.274 en contra de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA, y que, por reparto de la Oficina Judicial de Bogotá, fue asignada a éste juzgado, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente a la Oficina de apoyo Judicial de Bogotá, para que sea remitido al Juzgado 50 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al cual fue repartido inicialmente. **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

TERCERO: Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** al accionante la presente decisión.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 151 de fecha 22/09/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA